

tativa punible mediante una referencia a la personalidad del sujeto, ha sido ya acogida por algunos Códigos modernos, que han ligado la impunidad de la tentativa inidónea a la falta grande de criterio, la ingenuidad, superstición o extrema ignorancia del sujeto. Pero se deja en la sombra el punto central del problema: es esencial establecer cuál hubiera sido el comportamiento del sujeto si se hubiera apercibido que su conducta no iba a llegar a la consumación. Para que tenga un sentido la indagación de sus caracteres psíquicos, debe ser dirigida a tal objetivo. En efecto, pueden darse sujetos sin criterio, ignorantes, ingenuos o supersticiosos, los cuales hubieran obtenido, al saber su error, enseñanza para realizar una tentativa peligrosa. En estos casos, la tentativa debe permanecer punible.

El delito imposible es un límite general de los confines de la tentativa punible. Por consecuencia, si ésta es el hecho realizado con el fin de consumir el delito y que ha creado un peligro de ofensa, el delito imposible comprenderá el hecho realizado con el fin de consumir el delito, pero que no ha creado peligro de ofensa. E insiste MALINVERNI en que el peligro de ofensa viene, sea de la realización de condiciones necesarias para la consumación, sea de la verosimilitud de que tales condiciones se habrían realizado si el agente se hubiera dado cuenta de la insuficiencia de las actuadas.

En las 58 páginas de que consta este trabajo, se expone un panorama amplio de Derecho comparado y de doctrinas, siendo las críticas del autor, en su mayor parte, convincentes. He aquí, pues, la guía para un estudio más profundo y detallado.

J. A. O.

S U I Z A

Revue Internationale de Criminologie et de Police Technique

Octubre-diciembre 1967

J. GRAVEN: «Paradis artificiels... ou portes de l'enfer» (págs. 257 a 262).

Es el editorial que para cada número de revistas redacta su director bajo el título genérico de "Reflexiones". Estas surgen al comentar la noticia de haber sido atendida en Florida una joven de dieciocho años que tenía las manos horadadas por taladros que se le habían producido por otros miembros de un grupo de afiliados a la droga, como castigo por haber faltado a las reglas del grupo. Discurre en el editorial sobre los peligros de su uso y la manera de evitar su comercio, los males que produce, la afición a ella de una parte de la juventud, fenómeno frecuente en los países más desarrollados, como Suecia, la poca atención que a la punición de su expendición presta el Código penal suizo y otros aspectos de este problema.

J. CONSTANT: «*Les «choses dangereuses» face au droit pénal beige*» (páginas 263 a 270).

El legislador belga emplea frecuentemente la expresión “cosas peligrosas”, pero no da una definición de éstas. Al determinar qué cosas considera intrínseca y permanentemente peligrosas, y cuáles pueden llegar a serlo, según la legislación de aquel país, tiende este artículo, bien entendido que este peligro ha de determinarse antes de que el riesgo se haya producido, haciendo una enumeración de ésta, deducida del articulado de su código y de las diversas leyes.

G. HOUCHON: «*Les mécanismes criminogènes dans une société urbaine africaine*» (págs. 271 a 292).

Con la poca y dispersa documentación que el autor puede manejar y con las lagunas que en ella existen, reconocida por el autor, con especial referencia al Congo, que fue belga, de la que la posee mayor, traza un estudio io más completo posible de la materia, refiriéndola especialmente a la delincuencia juvenil y destacando como factores criminógenos la miseria, la urbanización, que rompe los lazos tribales agrupando poblaciones heterogéneas, trazando hipótesis de métodos de prevención y tratamiento de esta delincuencia en lo que al Congo se refiere.

J. C. KEMPF: «*Quelques aspects du Ministère public genevois*» (páginas 293 a 296).

Este artículo no es más que una exposición a grandes rasgos de la organización y atribuciones del Ministerio Fiscal en el Cantón ginebrino, resaltando que está inspirada en el modelo francés y que en materia penal ha de tender sobre todo a esclarecer la personalidad del acusado para facilitar el que el tribunal imponga la pena o acuerde la medida más conveniente.

C. MORETTI: «*Les indicateurs*» (págs. 297 a 304).

Unas palabras del Ministro del Interior francés, en la Cámara, defendiendo el empleo de confidentes por la policía, el recuerdo de la influencia que en las guerras y revoluciones tiene la información, hasta el punto de creer que el triunfo de la francesa se debió sobre todo a estar en el Gobierno falto de ella, la hace necesaria a todo Gobierno si quiere prevenir y evitar sucesos delictuosos, sirven de preámbulo al autor para recordar las tres clases de informadores —malviviendo, guardias urbanos y habituales a sueldo fijo— empleados por la policía y las variantes que las modernas exigencias de la lucha contra el crimen hacen necesaria. Formula después indicaciones sobre el valor que se ha de dar a la noticia según el móvil y la situación del confidente.

J. DELARUE: «L'art de l'escroquerie —trois classiques du genre—» (páginas 304 a 320).

La estafa es el delito intelectual por excelencia; la simpatía, el arma fundamental de los estafadores, entre los que se dan los más diversos talentos. A exponer como ejemplo tres bien distintas clases de este delito se dedica el artículo. Uno, realizado especulando sobre la credulidad de la gente respecto a la colonización de países lejanos, que el autor realiza vendiendo lotes de tierras que ningún comprador ha visto, y de las que el vendedor no tiene más noticias que el relato optimista de un viajero que resulta falso. Otro, una variante del timo del entierro; lo enterrado es la herencia de un tío en España, que luego es en América, que supone un largo pleito de veinte años, de valores que no se pueden tocar durante un periodo de tiempo, que resulta naturalmente inexistente, pero que se descubre cuando sobre la efectividad de los derechos hereditarios y la realidad del depósito se han prestado grandes sumas. El último de los expuestos es la explotación de un deseo de aventuras de un joven y rico matrimonio por quien se les dice estaba en contacto con el servicio de contraespionaje francés, para impedir que unas bombonas que se suponen contienen uraníferas caigan en poder de los rusos, adelantando diversas cantidades de dinero para comprarlas, seducidos por la promesa de la concesión de la Legión de Honor.

L. ROSSET: «Le «meurtre des Fivettes» (págs. 325 a 330).

El artículo es la relación de los trabajos judiciales y policíacos realizados para descubrir al asesino de una mujer descuartizada, cuyo cadáver fue encontrado en agosto de 1962. Su interés radica en que muestra la manera de colaborar las policías de los diversos cantones suizos y la ayuda que a una difícil investigación criminal puede prestar la Interpol.

: : : : :

Este número, como todos los de la revista, contiene una crónica de novelas policíacas y otra que lo es del crimen, que le dan una gran amenidad, haciendo de ella la más completa en Criminalística y Policiología.

Domingo TERUEL

Schweizerische Zeitschrift für Strafrecht. Revue Pénale Suisse

1968. Fasc. 1

HALL, Williams: «Zwanzig Jahre Strafrechtsreform in England und Wales» (Veinte años de reforma del Derecho penal en Inglaterra y el País de Gales).

Desde la Ley de Justicia Criminal (*Criminal Justice Act*) de 1948 hasta hoy, ha obtenido la Justicia criminal inglesa un desenvolvimiento de gran